

Toluca de Lerdo, Estado de México, 20 de marzo de 2020.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Buenas días.

Da inicio la Sesión Pública de Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, por favor, haga constar el quorum legal de asistencia e informe sobre los asuntos listados para esta Sesión Pública.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Le informo que se encuentran presentes el Magistrados Alejandro David Avante Juárez, Juan Carlos Silva Adaya y Usted.

En consecuencia, existe quorum legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución en esta Sesión Pública son cinco juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, tres juicios electorales y un juicio de revisión constitucional electoral, cuyas claves de identificación, nombre de los promoventes y autoridades responsables se precisan en la lista fijada en los estrados de esta Sala Regional y publicada en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señores Magistrados, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Señores Magistrados está a nuestra consideración el orden del día.

Si están de acuerdo, por favor sírvanse manifestarlo de manera económica.

Aprobado el orden del día.

Secretario General de Acuerdos por favor sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrada Presidenta.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 26 de este año, promovido por Nimbe Karla Roa Gama contra la negativa para la expedición de su credencial para votar con fotografía por encontrarse fuera de los plazos establecidos en el convenio de coordinación entre el INE y el OPLE.

Se propone confirmar el acto impugnado, debido a que en el acuerdo 394 del año pasado, emitido por el Consejo General del INE se dispone que los trámites, como el intentado por la actora podían solicitarse hasta el quince de enero del año en curso.

En ese tenor, toda vez que la actora acudió a solicitar el cambio de domicilio el pasado veinticinco de febrero, su solicitud se presentó de forma extemporánea.

En tal sentido, se propone confirmar el acto cuestionado.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 7 de este año promovido por Francisco Leopoldo Basurto Acosta, a fin de controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el procedimiento sancionador que determinó imponerle una amonestación pública al tener por acreditada la comisión de actos anticipados de campaña.

En el proyecto, se declara fundado el agravio, relativo a que el Tribunal responsable incurrió en una indebida motivación, pues la evaluación de los medios de prueba resultó insuficiente para acreditar que, con el acto denunciado, consistente en la cabalgata del Día de Reyes y su difusión

en la red social de Facebook del denunciado se configuran los actos anticipados de campaña.

En consecuencia, al no estar acreditado el elemento subjetivo para la existencia de la conducta denunciada, se propone revocar la resolución impugnada y dejar sin efectos la amonestación pública impuesta al actor.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias, Secretario.

Magistrados están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos, por favor proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con los dos proyectos.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Con los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: En consecuencia, en el juicio ciudadano 26 del 2020, se resuelve:

Único. - Se confirma la negativa de 26 de febrero de 2020 emitida por el vocal del Registro Federal de Electores de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Hidalgo.

En el juicio electoral 7 de 2020, se resuelve:

Primero. - Se revoca la resolución impugnada.

Segundo. - Se declara que ha quedado sin efectos la amonestación pública impuesta al ciudadano Francisco Leopoldo Basurto Acosta.

Secretario General de Acuerdos, por favor dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Se da cuenta con tres proyectos de sentencia. Inicio con el juicio ciudadano 24 de este año, promovido por Francisco Peña Peña, quien combate la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, que desechó la demanda respectiva.

El proyecto estima fundado el agravio al considerar que la sentencia reclamada carece de sustento probatorio, respecto de la extemporaneidad de la demanda al no existir constancias de notificación del acto primigeniamente impugnado.

Por tanto, se propone revocar la sentencia, para efecto que, de no advertir otra causa de improcedencia, la responsable resuelva el fondo del juicio ciudadano local.

En el juicio ciudadano 30 de dos mil veinte, promovido por Irving Jhovany Moreno Ramírez, en contra de la resolución del Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo, que declaro improcedente su solicitud de cambio de domicilio y expedición de credencial para votar, se desestiman los agravios ya que tal solicitud se presento fuera del plazo limite previsto en la normativa para tal efecto.

Por tanto se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada.

En el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 5 de 2020, promovido por MORENA, a efecto de controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en un recurso de apelación local, por el cual se confirmó el acuerdo del Instituto Electoral de esa entidad federativa, relacionado con la asignación de financiamiento público a Movimiento Ciudadano, se desestiman los agravios al considerar que la definición de asignación de financiamiento público a Movimiento Ciudadano fue una cuestión adoptada desde el 2019.

Esto es, después del Proceso Electoral inmediato anterior, por lo que ahora no es factible revisar si tiene derecho a financiamiento, porque ello generaría falta de certeza jurídica.

En el tenor apuntado se propone confirmar la sentencia controvertida en lo que fue materia de impugnación.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias, Secretario.

Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta, si desean hacer uso de la voz.

Secretario General de Acuerdos, por favor proceda a tomar la votación

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: En el caso, votaré a favor del juicio ciudadano 30 de 2020 y a favor del juicio de revisión constitucional 5.

En contra del juicio ciudadano 24 por considerar que en mi concepto debiera confirmarse la extemporaneidad decretada por la autoridad

responsable y no estar de acuerdo con la calificación que se hace del error judicial en el proyecto.

En caso de que el proyecto resultara ser aprobado, anticipo mi intención de formular voto particular.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Entendido Magistrado.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con todos los asuntos y haciendo la precisión de que en el asunto ST-JRC-5/2020, formulo voto concurrente, si fuere aprobado.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Anotado Magistrado.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto relativo al juicio ciudadano 24 ha sido aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Alejandro David Avante Juárez, quien anuncia la emisión de un voto particular.

Respecto al juicio ciudadano 30, ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En lo concerniente al juicio de revisión constitucional electoral 5, ha sido aprobado por unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 24 de 2020, se resuelve:

Único. - Se revoca la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el juicio ciudadano local JDC-L/7/2020, para los efectos precisados en la presente resolución.

En el juicio ciudadano 30 de 2020, se resuelve:

Único. - Se confirma en la materia de la impugnación, la resolución reclamada.

En el juicio de revisión constitucional electoral 5 de 2020, se resuelve:

Único. - Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

Secretario General de Acuerdos, por favor, sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 19 de este año, promovido por Víctor Manuel Silva Tejeda e Israel Abraham López Calderón, a efecto de controvertir la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictada en el expediente del juicio ciudadano local 74 de 2019 y su acumulado, por la que confirmó la amonestación pública que la Comisión Nacional de Justicia del Partido Revolucionario Institucional impuso a los actores.

En la consulta se consideran infundados e inoperantes los agravios de los actores, pues como se explica en la propuesta, la responsable sí valoró en lo individual y en su conjunto las pruebas ofrecidas y aportadas de manera oportuna, por lo que, conforme al análisis de los agravios, sin importar que la amonestación se haya impuesto el mismo día en que se dio cumplimiento a la razón intrapartidaria, tal hecho no eximía a los actores de haber atendido oportuna y hasta en tres ocasiones a su deber de realizar el procedimiento de sustitución provisional que les fue encomendado.

En consecuencia, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio ciudadano 25 de este año, promovido por José Luis Topete Escorza, como tercer regidor y presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, del ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México y otros, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de dicha entidad federativa, en el juicio ciudadano local 247 de 2019.

A juicio de la ponencia, no le asiste razón a la parte actora, toda vez que los actos relativos a la aprobación de la terna de aspirantes al cargo de defensor municipal de derechos humanos, presentada por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, al Cabildo del mencionado ayuntamiento, no justifican la intervención de la jurisdicción electoral ni la competencia de los órganos jurisdiccionales electorales.

Por tanto, el Tribunal carecía de competencia para conocer el asunto en virtud de que el acto impugnado, correspondieron a materia distinta a la electoral.

Con base en lo anterior, se propone confirmar la sentencia combatida.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Gracias, Secretario.

Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Si desean hacer uso de la voz.

Secretario General de Acuerdos, por favor, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Voto en favor del proyecto del juicio ciudadano 19 del 2020, y en contra del juicio ciudadano 25 de 2020, en congruencia con la posición asumida al resolver los juicios ciudadanos 149 de 2019 y 20 de 2020, en el que de igual forma consideré que en análisis de casos como éste, no debe ser en la competencia cuando se analice si existe o no violación a derechos político-electorales.

Basta la invocación de esto para que sea competencia de la autoridad responsable.

De igual forma, al igual que en el asunto, si el proyecto se llegara a aprobar, anticipo la solicitud de formular un voto particular.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Anotado, Magistrado.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Con los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto del juicio ciudadano número 19, ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Respecto al juicio ciudadano 25, el mismo es aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Alejandro David Avante Juárez, quien anuncia la emisión de un voto particular.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: En consecuencia, en el juicio ciudadano 19 del año en curso, se resuelve:

Único. - Se confirma la sentencia impugnada.

En el juicio ciudadano 25 del año en curso, se resuelve:

Primero. - Se confirma el acto impugnado.

Segundo. - Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer en la vía que considere pertinente.

Secretario General de Acuerdos, por favor dé cuenta con los proyectos con los que se propone la improcedencia del medio de impugnación respectivo.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Presidenta.

Doy cuenta con el juicio electoral 6 de 2020 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del acuerdo de veintisiete de febrero del año en curso, emitido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, dentro del procedimiento especial sancionador TEEH-PES-003/2020.

En el proyecto se considera que se actualiza la causal de improcedencia relativa a que el acto impugnado carece definitividad y firmeza por ser de carácter intraprocesal.

Por tanto, se propone desechar de plano la demanda.

En el juicio electoral 8 de 2020, promovido por la síndica propietaria del ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en contra de la sentencia de 6 de marzo de 2020 emitida por el Tribunal Electoral de ese estado, en el proyecto se considera que se actualiza la causal de improcedencia relativa a la falta de legitimación activa de la actora para controvertir la sentencia impugnada; por tanto, se propone desechar de plano la demanda.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias, Secretario General de Acuerdos.

Está a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos, al no hacerse uso de la voz, por favor proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con los dos proyectos.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: De acuerdo con los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: En consecuencia, en el juicio electoral 6 de 2020, se resuelve:

Único. - Se desecha de plano la demanda promovida por el Partido Acción Nacional contra el acuerdo de veintisiete de febrero del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del estado de Hidalgo, dentro del procedimiento especial sancionador TEEH-PES-003/2020.

En el juicio electoral 8 de 2020, se resuelve:

Único. - Se desecha de plano la demanda del juicio electoral.

Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, siendo las diez horas con veinticinco minutos del día veinte de marzo del presente año, se levanta la Sesión Pública.

Gracias.

- - -o0o- - -